RESOLUCION NÚMERO 223 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. MNSDRCMCN0003-2025

La oficina de contratación, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Municipal 682 de 2014 modificado por el Decreto 0085 de 2024 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN elaboro los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA".**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Neiva, publico en el portal único de contratación SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones Tipo con sus respectivos ANEXOS, FORMATOS, MATRICES, FORMULARIOS, y demás documentos dentro del proceso de concurso de méritos No MNSDRCMCN0003-2025 desde el 25 de septiembre de 2025.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA**

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO, ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *(...) 3. Concurso de méritos Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, la modalidad de selección pertinente para adelantar el presente proceso corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015. y demás normas legales vigentes que sean aplicables.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos, realizada conforme a los plazos establecidos, se recibieron observaciones formales por parte de los interesados en el proceso de selección. Estas observaciones fueron presentadas dentro del término previsto, lo que permitió su adecuada radicación y posterior análisis por parte de la Entidad responsable, siguiendo lo estipulado en la normatividad vigente.

Cada uno de los comentarios y sugerencias presentados fue objeto de estudio y respuesta oportuna, asegurando así la transparencia y equidad en el desarrollo del proceso. De esta manera, se garantizó que todas las inquietudes de los participantes fueran atendidas conforme a las disposiciones legales aplicables, fortaleciendo la confianza en la gestión contractual y el principio de participación de los oferentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la convocatoria al presente concurso de méritos no se limitó a mípymes.

Que el valor del presupuesto del contrato se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal

PRESUPUESTO ASIGNADO	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 600.000.000,00)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	I	2.3.2.02.02.008	1490-1.3.3.6.01	2025.CEN.01.002390
			2700-1.2.3.2.05	
			5300-1.2.4.3.01	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			

Que el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42436135&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el Municipio de Neiva, seleccionará la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos y en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Neiva convocó a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso **MNSDRCMCN0003-2025** suscrita por el jefe de contratación, antecedido de los estudios previos y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que una vez cumplidos estos requisitos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. MNSDRCMCN0003-2025"** cuyas condiciones generales son las siguientes:

- **OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA".**

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No MNSDRCMCN001-2025.**

- **CRONOGRAMA:** Conforme lo definido en la plataforma transaccional SECOP II.

- **LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Alcaldía de Neiva – oficina de contratación, Páginas web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

- **LIMITACIÓN A MIPYME:** el presente proceso de selección a NO es susceptible de limitar a **MiPymes Colombianas,** en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. No MNSDRCMCN001-2025** se estima en

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO NO PRODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 600.000.000,00)	Municipio de Neiva

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que adquiera el Municipio de Neiva para cancelar el contrato del proceso contractual, se imputarán con cargo al siguiente:

PRESUPUESTO ASIGNADO	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 600.000.000,00)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	I	2.3.2.02.02.008	1490-1.3.3.6.01	2025.CEN.01.002390
			2700-1.2.3.2.05	
			5300-1.2.4.3.01	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			

El anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue suscrito por el Coordinador de Presupuesto y la Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda Municipal.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas a ejercer el respectivo control ciudadano al proceso, presentando su inscripción por escrito ante la oficina de contratación del Municipio de Neiva.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Neiva, veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe de la oficina de contratación

Proyectó:
Wilfer Javier Cuellar Gomez
Abogado Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva